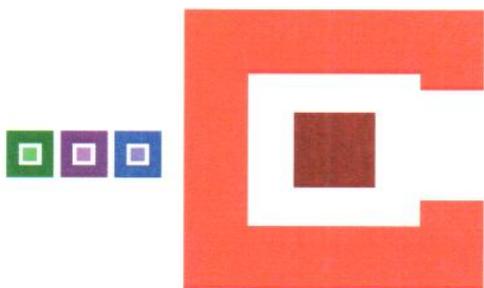




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. - ITSOEH

Fecha de Firma

26 de Septiembre de 2012

Vigencia

26 de Septiembre 2013
*Prorrogado tácitamente
de común acuerdo.
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán, la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, así como considerar dentro de su bolsa de trabajo a nuestros residentes y egresados.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



www.itssoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





Convenio General Interinstitucional de colaboración que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, que en lo sucesivo se le denominará “**ITSOEH**”, representando en este acto por su Director General, Mtro. Fernando Ávila Báez por la otra “**PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DE OCCIDENTE S.A de C.V.**”, al que para efectos de este convenio se le denominará “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el **C. ARTURO GONZALEZ CAPISTRAN**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES DEL “ITSOEH”

PRIMERA.- Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del año 2005.

SEGUNDA.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

TERCERA.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.

CUARTA.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.



DECLARACIONES DE “LA EMPRESA”

PRIMERA.- Organización de 19 productores agrícolas legalmente constituida como Sociedad de Producción Rural, constituida de conformidad con las leyes mexicanas bajo la denominación de “Produciendo Juntos por Hidalgo S. P. R. de R. L.”, como se acredita con la Escritura Pública número 24302, de fecha 17 de Septiembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Fidel Ruiz Camacho, Notario Público número 1 de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; con un Registro Federal de Contribuyentes **PJH030904SK4**.

SEGUNDA.- Que dentro de su objetivo social, se encuentra la comercialización de grano maíz.

TERCERA.- Que la C. Santos Elizabeth Cruz Ixta está facultada para celebrar el presente contrato como se acredita con la Escritura Pública número 24302, de fecha 17 de Septiembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Fidel Ruiz Camacho, Notario Público número 1 de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

CUARTA.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales a que haya lugar derivados del presente contrato, el ubicado en: Calle Cuitláhuac No. 24, Col. Centro, Mixquiahuala de Juárez; Hidalgo C.P. 42700 y teléfono 01(738) 725-3875

AMBAS PARTES

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de el “ITSOEH”, y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.



Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las Siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán, la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, así como considerar dentro de su bolsa de trabajo a nuestros residentes y egresados.

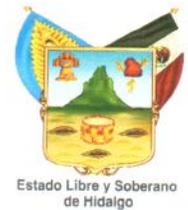
SEGUNDA.- Para el desarrollo de la cláusula anterior se recomienda:

- a) Que las Residencias Profesionales que se lleven a cabo en sean mediante Proyectos previamente autorizados por la empresa que solicite al residente, de tal manera que EL ITSOEH aporte una mejora de los procesos de producción de la empresa o en el área que se requiera, y así coadyuvar en el fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de los alumnos residentes.

Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el Residente las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor de cada una de las partes quienes vigilaran y evaluaran los avances del proyecto.

- b) Para efecto de prácticas profesionales dentro de la empresa, EL ITSOEH se compromete a observar las disposiciones de normatividad y seguridad que la misma imponga así como el de entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución.
- c) LA EMPRESA sugerirá a sus integrantes permitir y facilitar las VISITAS GUIADAS a los alumnos del ITSOEH, las cuales quedaran sujetas a calendarización establecida por la empresa.
- d) LA EMPRESA conviene sugerir a sus integrantes considerar a los residentes y egresados del ITSOEH, dentro de su BOLSA DE TRABAJO.

TERCERA.- Las partes convienen que las relaciones civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de las empresa, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios



o sustitutos. Así mismo los alumnos del ITSOEH se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de la empresa y a cumplir con las políticas de la misma, durante todo el periodo que se haya convenido.

CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

QUINTA.- EL ITSOEH reconoce que en el caso de algún accidente de los jóvenes estos se encuentran asegurados por muerte o pérdida de miembros, así también cuentan con el seguro facultativo para el caso de enfermedad.

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá vigencia por un año, contando a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. En caso de terminación ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

OCTAVA.- Este acuerdo es de buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una Comisión Técnica previamente conformada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce.

POR EL ITSOEH

POR LA EMPRESA


Mtro. Fernando Avila Báez
DIRECTOR GENERAL

Ing. Arturo González Capistrán
DIRECTOR GENERAL

Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tula, k.m

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.